

**ORD.: N. ° 4800/2021.**

**ANT.: Solicitud de Acceso a la Información  
N° MU263T0004708**

**MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.  
RECOLETA, 30 de Agosto de 2021.**

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: BÁRBARA PÉREZ YÁÑEZ – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 16 de julio de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"En virtud de la Ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a todas las boletas, recibos y/o comprobantes de gastos que la Municipalidad de Recoleta haya hecho para la Casa de acogida para mujeres vulneradas por la trata de personas y migrantes en situación de explotación, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."* Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado, se hace entrega en formato PDF de lo siguiente documentos:

- Comprobantes de egresos desde el mes de Marzo a Diciembre del 2018.
- Decretos de pagos desde el mes de Marzo a Diciembre del año 2018.

El mes de Enero y Febrero no se realizó gastos debido a

- Planilla de gastos realizados durante el año 2018, dando a conocer la suma por mes.

Referente a los gastos de servicios generales, tales como agua o luz no se observan en la tabla adjunta del detalle de gastos, ya que la casa durante el año 2018, estuvo ubicada en una dependencia de un tercero que se hizo cargo de estos gastos, por ende esos no se pagaban, solo se cancelaba el arriendo correspondiente a \$200.000.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

Mencionar que las boletas no fueron entregadas, por la naturaleza del programa, ya que lo sensible y delicado de los casos que abarca esta línea de acción, puede traer consecuencias a quienes fueron parte de él, dado que a través de proveedores se han ubicado los domicilios de las casas de acogida, viéndose nuevamente afectadas las víctimas y funcionarios. Sin embargo se entrega los decretos de pago que es la forma de acreditar lo que se solicita, sin entregar aquellos datos que, especialmente en estos casos, de trata de personas, resultan un riesgo para la seguridad de las personas, tanto víctimas como funcionarios que las protegen.

Dada la magnitud de los documentos, se realizó un link para la descarga de los archivos, a su disposición: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/RESP-SAI-4708.zip>

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee